



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 1

Expte N° FMZ 31012614/2007/3

Mendoza, de enero de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes N° FMZ 31012614/2007/3, caratulados: “**SCHILLAGI VÁZQUEZ, Enrique Javier p/Ejecución Penal**”;

Y CONSIDERANDO:

I) Que llega esta Ejecución Penal el pedido presentado por la defensa oficial del interno Enrique Javier Schillagi Vázquez, en el cual solicita la aplicación del estímulo educativo en favor del nombrado (fs. sub 87/95), conforme lo determinado en el art. 140 de la ley 24.660.

II) Que corrida vista de la petición al Ministerio Público Fiscal, evacuó el traslado conferido en los términos del instrumento glosado en autos (fs. sub 144), su representante sostuvo que “... de la compulsa surge que el nombrado completó y aprobó el primer ciclo correspondiente al C.E.B.J.A N° 3-255 “Santiago José Illa” durante 2018”. Por lo que acorde a ello, se advierte que la situación de Schillagi Vázquez encuadra en el inciso a de la norma referida” (fs. sub. 144).

III) Que en virtud de lo dispuesto por norma legal, y de los certificados que han sido acompañados 141/142, ha quedado acreditado que Enrique Javier Schillagi Vázquez D.N.I 28.224.075, ha finalizado y aprobado el primer ciclo correspondiente al C.E.B.J.A N° 3-255 “Santiago José Illa” durante 2018, por lo que corresponde –tal como lo sostuvo la Sra. Fiscal General Subrogante- arbitrar los medios para que se materialice el avance en su régimen progresivo de la pena.

Por ello, en virtud de lo expuesto, estimo que el causante debe avanzar UN (1) mes en el Régimen Progresivo de la Pena, conforme a lo dispuesto en el inciso a) de la norma legal en examen, que indica:

“Estímulo educativo. Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206 en su Capítulo XII:

a) un (1) mes por ciclo lectivo anual;





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 1

b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente;

c) dos (2) meses por estudios primarios;

d) tres (3) meses por estudios secundarios;

e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario;

f) cuatro (4) meses por estudios universitarios;

g) dos (2) meses por cursos de posgrado.

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses”.

Por otra parte, lo dictaminado indica, entonces, que la Sra. Representante del Ministerio Público Fiscal ha entendido o no presenta objeciones que efectuar, a que el avance sugerido en las etapas del régimen progresivo de la pena implica para Enrique Javier Schilaggi Vázquez el adelantamiento de los plazos para los distintos estadios del régimen progresivo de la pena.

Entiendo así que se favorece el adelantamiento en UN (1) mes del requisito temporal para que el interno pueda acceder a los institutos previstos en la ley 24.660.

En mérito a las consideraciones expuestas, y lo prescripto por los arts. 134 y 140 de la ley 24.660, sgtes. y ccdtes;

RESUELVO:

1) TENER POR ACREDITADO en autos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 140 inc. a) y c) de la Ley N° 24.660 y ccdtes., y por consiguiente **REDUCIR EN UN (1) MES** el tránsito en el Régimen Progresivo de la pena de Enrique Javier Schilaggi Vázquez, debiendo la unidad de alojamiento arbitrar los medios necesarios para hacer efectivo dicho avance.

2) Asimismo, DISPONER que ese avance se materialice también respecto del cumplimiento del requisito temporal para que oportunamente pueda acceder a la libertad anticipada.

3) ENCOMENDAR a la unidad penitenciaria la notificación al interno de la presente resolución, debiendo remitir a esta Ejecución Penal las constancias de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.

lmz





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 1

Fecha de firma: 11/01/2019

Firmado por: ALBERTO DANIEL CARELLI, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: JOSÉ MARÍA RAMOS, Secretario Federal



#32325500#225341402#20190111133740705